

Ciudad duplicar como duplicaba con el mayor
 esfuerzo al S.^{or} Regente de la R.^a Jurisd.ⁿ ordin.^a
 que mando de la Jurisd.ⁿ privativa que S.^{ra}
 S. M. le está delegada para un establecim.^{to}
 tan justo como conveniente á todo daño de la
 vida del hombre que prontam.^{te} de toda su Ju-
 risd.ⁿ convocando á los Rev.^{dos} Curas de las parro-
 quiales de esta ciudad dando principio por la
 de S.^{ta} Mateo para que dando las disposiciones
 mas oportunas y eficaces al sitio que se le
 debe señalar al cementerio de su feligrenia y
 usando de los medios para su construcción que
 previene el art.^o quinto de dicha pragmática
 que queda referido haga su zelo y autoridad
 llegue el caso de que se verifique y se cum-
 plan las R.^{as} piedad de S. M. en beneficio de
 sus pueblos y de sus vecinos como nueva.^{te}
 esta Ciudad lo duplica. A consecuencia de
 acuerdo que antecede el S.^{or} Regente de la
 R.^a Jurisd.ⁿ debía de mandar y mandó se con-
 vogue á los Rev.^{dos} Curas de las parroquias
 de esta ciudad con oficio que para ello se les
 mande por la Escribania de Ayuntamiento en el
 que se les señale día y hora donde deban
 concurrir con su curd. que será á esta
 sala capitular donde formada la correspond.^{te}
 Junta autorizada por uno de los Secretarios

